



Soca, 20 de enero de 2020.-

CONCEJO DEL MUNICIPIO DE SOCA

ACTA No 02

Resolución No 048/2020

VISTO: que se realizará la primer audiencia pública en relación a la posible instalación en nuestro Municipio de un sitio de disposición final, único receptor de los residuos sólidos urbanos generados en el Departamento, será el día 7 de febrero en el Gimnasio del Club Social y Deportivo Soca;

RESULTANDO: 1) Que desde el año 2016 la IDC con el apoyo técnico y profesional de la DINAMA ha desarrollado el llamado a licitación pública Nacional e Internacional para la construcción, gestión y operación de una planta de tratamiento consistente en un Relleno Sanitario, el único en recibir los residuos del Departamento;

- 2) Que la referida licitación pública, a mediados de 2018 fue adjudicada al Consorcio de las Empresas Aborgama SA, Favelan SA y Ebital SA, las que se integraron en su propuesta, como posible localización conforme a los pliegos de las condiciones generales y particulares de la licitación, un conjunto de padrones privados, ubicados por Camino Briano al norte, Km. 50 de la Ruta Nacional No. 8 y al Norte un Km. Del peaje Soca.
- 3) Que la primera localización del sitio de disposición final, coincidía con los mismos padrones que están en el valle, encuentro del arroyo Solis Chico y arroyo de Los Padres, lugar en el cual la Administración Nacional de Obras Sanitarias del Estado, tiene previsto desde el año 2013, por decreto del poder ejecutivo, construir una presa, para embalsar agua dulce para convertirse en futura toma de agua potable para consumo humano, para la Costa de Oro
- 4) Que dicha obra no se ha construido por OSE por falta de recursos presupuestarios, a pesar de haber sido incluido en su plan estratégico, situación que fue denunciada ante la opinión pública por los vecinos, que oportunamente se organizaron y pusieron en conocimiento esta situación.
- 5) Que lo antes expresado generó la polémica entre comisiones y colectivo de vecinos, con la IDC, motivando que está última elevara una minuta de consulta ante la DINAMA a los efectos de que está se pronunciara si era compatible en el mismo lugar, la existencia de un futuro embalse con la instalación de un sitio de disposición final.
- 6) Ante tal consulta, la DINAMA a través de su actual Director Nacional Ingeniero Químico Alejandro Nario se pronunció en el sentido de la incompatibilidad de ambos emprendimientos, lo que fue comunicado a la IDC, y esta al Consorcio ganador de la licitación, motivando a que se buscara una segunda localización.
- 7) Que el 22 de febrero de 2019 el gabinete Municipal de Canelones, informó en y ante el plenario de la Junta Departamental de Canelones de la nueva ubicación propuesta, era en medio de un área rural, en cuatro padrones pertenecientes a la sucesión de Rafael Vener, que conformaban una unidad de 170 hectáreas y se ubicaba en el Camino a Soca y

- encuentro con el Camino Nacional a Minas.
- 8) La nueva ubicación que fue aprobada por Acto Administrativo del Intendente de Canelones el 5 de abril de 2019 ha provocado la resistencia y polémica de nuevos colectivos de la zona, que se consideran afectados por la instalación del sitio de disposición final sosteniendo que el mismo los afectará en los cursos de agua superficiales, subterráneas, es decir suelo, aire, agua, tierra, así como también lo paisajístico y productivo.
 - 9) Teniendo en cuenta que como mala experiencia e el tema medio ambiental y de contaminación, al cual no se le ha encontrado ninguna solución, tenemos instalado sobre Ruta 35, dos campos de vertido de barométricas, habilitados por la IDC, pero sin control ni tratamiento, incluso camiones de la misma institución, denunciados oportunamente no cumple con los requisitos mínimos.

CONSIDERANDO: 1) Que esta nueva localización propuesta se encuentra en trámite de aprobación por la DINAMA, a nivel de la evaluación de impacto ambiental, en el ámbito de la solicitud de autorización previa, procedimiento que ha sido cuestionado y resistido por colectivo de vecinos, que se han movilizadado y se han manifestado aduciendo básicamente la afectación del Art. 47 de la Constitución de la República y de otros Derechos Humanos

ATENTO: A lo precedente mente expuesto el Concejo Municipal de Soca que ha participado en diversas audiencias públicas, con los vecinos y con las empresas del Consorcio interesadas en el emprendimiento del sitio de disposición final; en sesión extraordinaria, dicta el siguiente acto administrativo;

EL GOBIERNO MUNICIPAL DE SOCA

RESUELVE:

- 1.- Declarar su preocupación y estimar la no conveniencia de la instalación de la planta de tratamiento como Sitio de Disposición Final y Relleno Sanitario en el Municipio de Soca. Escuchando la voz de la gran mayoría de nuestra población a quienes respondemos y por los cuales hemos sido electos. Manifestar el interés que al igual que el otro límite de nuestro Municipio, con el Arroyo Solís Grande; el Arroyo Solís Chico sea declarado Área Protegida y así preservar su naturalidad.
- 2.- Por la Secretaria del Municipio incorpórese al registro de Resoluciones .
- 3.- Cumplido, comuníquese al Intendente Departamental, a la Dirección General de Secretaria Local y Participación, y demás Oficinas que correspondan. Cumplido archívese.

Mathías González
Alcalde Interino.

Isabel Cabana
Concejal

Sasché Esquivel
Concejal

Guillermo Gutiérrez
Concejal

Luis Acosta
Concejal.